



ONCCA

REUNIÓN CANCELADA

ACLARATIVA SOBRE LOS SISTEMAS DE LA ONCCA:

A continuación se detallan las preguntas enviadas a la oncca y sus correspondientes respuestas:

PRIMER GRUPO DE PREGUNTAS:

Pregunta 1 :

Planteos para el ONCCA

1. Nro. de Planta asignado por el ONCCA a consignar en los F.1116/A:

Se plantea la duda que número de planta debe consignarse en los F.1116/A –y por consiguiente en los archivos a enviar a la ONCCA-: el de la planta que emite (independientemente del lugar de entrega de la mercadería), o el nro. del depósito en el cual se entregó la mercadería (puede ser el mismo que emite los formularios o no, inclusive el de un tercero del cual no se dispone el número de planta y por el sistema de “llaves” de la ONCCA tampoco se podría informar, ya que rechaza información con números de plantas de terceros). Considerar que si la respuesta fuere el lugar de depósito, esto es impracticable, por lo ya mencionado y por que si existieren diversos lugares, habría que cambiar sistemas de llaves y conseguir el número de planta del tercero o dar de alta nuevas plantas como propias, cuando son de terceros (no creemos que ninguna de ambas alternativas sea la adecuada), en caso de Córdoba implicaría un mayor costo de Imp. de Sellos (se paga sellado fijo por cada F.1116/A, y esta obligaría a emitir más formularios que los que se emiten actualmente cuando hay más de un destino), solo por una forma de informar con fines estadísticos ¡!

2. Número de Planta ONCCA, en oficinas de compra de granos sin planta.

Algunas empresas poseen oficinas sin plantas. Las mismas no fueron declaradas en el sistema de Reempadronamiento por no tener planta y, por lo tanto, no se les otorgó ningún nro. de planta. Se planteó si se podían empadronar bajo la actividad “Compra-venta-consignación sin instalaciones” inciso 1.3, punto 1, art. 1 RC 456-1593/2003, en reuniones organizadas por la ONCCA nos dijeron que no ya que son excluyentes las actividades “acopiador-consignatario con instalaciones” –tal como se efectuó el alta- y “Compra-venta-consignación sin instalaciones”, se declara bajo una o bajo la otra. Cuál es la solución para el problema ¿?

3. Mercadería que va directo a depósitos de terceros pero que se certifica en nuestras oficinas.

En este caso, ¿quién debe informar las Cartas de Porte recibidas?: El destinatario físico de los granos (el tercero) o el destinatario propietario de la mercadería?. El principal inconveniente que tendríamos al elaborar la DDJJ si lo declarara el destinatario propietario de la mercadería, sería el nro. de Planta que asignó el ONCCA. En el archivo MCPR (cartas de porte recibidas), en el campo nro. 3 "Código de Establecimiento", se debe informar el nro. de planta del informante en el cual se depositó la mercadería. En este caso el nro. sería de un tercero y el aplicativo MogV28 (movimientos de granos) no acepta registros con nros. de planta de terceros. Otros problemas adicionales están dados en que el destinatario físico quién dispone de la información en forma directa, y por otra parte si se las provee al destinatario propietario, éste debe asumir las penalidades ante alguna posible información con error.

4. Campo procedencia de los F. 1116 A.

Existen algunas localidades de procedencia que nos existen en la nómina (ANEXO IV) proporcionada por el ONCCA, se nos respondió informalmente consignar la más cercana, lo que no parece ser lo más correcto, ya que se estaría falseando información.

5. Datos de los análisis realizados sobre los distintos romaneos que conforman el LA.

En un LA se certifican varios romaneos. Cada romaneo tiene su muestra, nro. de boletín y resultado de análisis. A su vez, por cada muestra pueden existir más de un análisis y entre ellos puede encontrarse algún análisis hecho por Cámara. En el sector del LA reservado para consignar los datos del nro. de muestra y nro. de boletín, sólo se permite la carga de uno de ellos.

6. Codificación de productos elaborados de maní

En el Anexo II, tabla Código Producto (T_produc) se codifican los distintos productos elaborados a informar por medio de los archivos correspondientes al formulario C15, pero los productos elaborados de la semilla maní no se encuentran codificados (no figuran en esta tabla). ¿Cómo se declaran?

Respuesta 1:

1. en los 1116A corresponde consignar el N° de Planta o Instalación asignado por ONCCA y se corresponde con la instalación en la que se recibe la mercadería a certificar.
2. para aquellos casos en los que la mercadería se descarga en instalaciones de terceros, se emite el 1116A con el N° de Planta o Instalación que ONCCA le asignó a esa planta (aún cuando la misma esté fuera de la llave)
3. la versión 28.2.0 del programa importador desarrollado por ONCCA permite informar las operaciones del párrafo anterior. Los datos de esas plantas de terceros se pueden requerir al tercero (ver Certificado de ONCCA) o consultar el N° en la página de la ONCCA ("sagpya.mecon.gov.ar/16/new_oncca/centro.asp")
4. respecto de localidades no incluidas en las tablas de localidades se estima que el procedimiento válido es colocar la localidad más cercana a la que se desea informar, tal como está indicado en el Anexo 1 que se reproduce:

Campo 10: Código Localidad de Productor

Se utilizará el código de Localidad que figura en el Anexo IV. En caso de no encontrar su localidad en la Tabla de Localidades del Anexo IV, deberá utilizar el código de la localidad más cercana a la suya que se encuentre en la Tabla. La existencia de este dato es obligatoria.

5. los Certificados de Depósito 1116A se deben confeccionar con los datos de calidad que surgen del análisis de la muestra conjunta, como se indica en la disposición 1044 que se transcribe:

Campo 29: No. de Análisis

Se completará con el número de la muestra conjunta si el análisis fuera obligatorio, según lo estipulado en el Anexo V.

Campo 30: No. Boletín

Se completará con el número de Boletín de Análisis o de Carta Cámara correspondiente. La obligatoriedad de la existencia de datos en este campo dependerá de la obligatoriedad del análisis.

Nota Socacopcba: Es evidente que la muestra conjunta es la representativa de todos los análisis de mercadería recibida. No obstante de pretender diferenciar deberá confeccionarse más de un C 1.116 "A".

6. como los datos de la tabla no permiten informar los productos obtenidos de los procesos de la empresa corresponde solicitar a ONCCA la adición de/del producto/productos específicos ausentes en la tabla o uno genérico que los incluya (ej.: otros productos, otros subproductos, etc); este procedimiento, además de resolver la dificultad existente ampara a la empresa de la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones de informar.

Pregunta 2:

ESTIMADOS: HE NOTADO QUE EN DISEÑO DE REGISTRO DE LOS 1116/B PARCIALES, CONSTA DE UN SOLO ARCHIVO Y NO DOS COMO LOS 1116/C, ES ASI O HAY UN ERROR EN LOS DISEÑOS?
SALUDOS.

Respuesta 2:

1. el registro de los formularios de liquidación implica las siguientes estructuras: M1116B y D1116B (Normal), M1116BP (Parcial), M1116BF, D1116BFP, D1116BFA (Finales), M1116C y D1116C (Normal), M1116CP (Parcial), M1116CF, D1116CFP y D1116CFA (Finales).

Pregunta 3 :

Nuestra inquietud es la siguiente:

Contamos con tres plantas de acopio distantes unos 300 metros una de otra, en la misma localidad.

Cuando hacemos la actualización de datos, las denunciamos en forma separada a cada una de ellas, como creemos que debe ser.

Ahora bien, administrativamente se nos complica la confección del C 14 y llevar un libro de existencia de cereal por cada planta, emitir 1116A o B y C por cada planta, ya que operativamente cada planta cumple una función distinta en nuestra Empresa en función al equipamiento que poseen: en una secamos y a veces cargamos operativos de vagones y en las otras acopiamos el cereal acondicionado; es decir estamos casi en forma permanente moviendo cereal para su acondicionamiento y mezcla.

La pregunta es:

¿existe la posibilidad de modificar los datos presentados y de las trasplantas denunciadas hacer una sola, a los fines de simplificar el manejo administrativo antes citado ?

Saludos.

Respuesta 3:

1. no tenemos una respuesta final a la fecha, sugerimos recurrir a ONCCA y consultar el tema en el área de Coordinación de Granos a cargo del Ing. Luis Migliaro.
-

Pregunta 4 :

Nuestra consulta es la siguiente:

En la salida de las plantas, como esta previsto el RETIRO DE PRODUCTOR (Tanto sea por cantidades pequeñas que utiliza para consumo de sus animales o por C.Porte propias que utiliza para canjes en compra de bienes)

En caso de MERMAS tanto de campaña o por otros conceptos como Ardido, Dañado, etc., vemos que no esta previsto dichas salidas.-

En el caso de Traslados o Traslados de una planta a la otra, deberían preveer algo que sea sencillo y practico de realizar, que creo tampoco esta previsto.-

Muchas Gracias

Respuesta 4:

1. los Retiros de Productor no están previstos en el sistema ONCCA pero lo van a incluir en el corto plazo, tal como nos lo anticiparon. Sugerimos que reclamen formalmente la inclusión de esta opción para quedar cubiertos respecto de las obligaciones de informar, aún cuando nunca se informaron estos datos.
2. En cuanto al registro de mermas que no estén vinculadas a recepción de mercadería de primarias, no hay nada normado al respecto pero bastaría documentarlas internamente (Confección de remitos) para registrar el movimiento en el libro de existencias.
3. Lo mismo vale para los traslados o trasbordos.

1. A)- retiros de mercadería; si se trata de mercadería certificada comentamos que está pendiente de inclusión en el programa de ONCCA la opción que permita informar estos retiros,
 2. A)- si por el contrario estos retiros responden a otras situaciones (traslados o movimientos entre plantas, etc) la registración solamente se refleja como variación de existencia en el Libro y planilla C14, contra los respectivos romaneos (Remitos internos, o simplemente Remitos).
-

Pregunta 5 :

Sr. ONCCA

Debido a la implementación del nuevo sistema implementado por Uds. surgen una serie de consultas y dudas a evacuar. Por lo cual desearía participar de la reunión que se va a realizar en Córdoba, para poder explayarme en cada caso.

Por ejemplo:

- 1- Como se debe presentar la información en los casos que la planta no tiene movimiento. Anteriormente solo se lo indicaba en un formulario.
- 2- En el detalle de 1116A o certificado de depósito. En el párrafo detalle de remesas, se especifica cada carta de porte, lo cual limita la cantidad de entregas por cada certificado. Si se detallara los romaneos, permitiría la emisión de un 1116A por contrato.
- 3- Etc.

Respuesta 5:

1. se omiten los archivos tipo txt vinculados con la información que no registró movimientos para esos período (ver la cartilla "ONCCA - MANUAL INSTALADOR DE FEDERACION"), se hace la importación del período y se marca posteriormente como "sin movimiento".
 2. los formularios 1116A disponen de 13 casillas para indicar remesas de mercadería vinculadas a cada Certificado, cuando se supera esa cantidad se debe poner en juego un segundo formulario (denominado Certificado Asociado) que admite la información de otras 13 remesas y así siguiendo. Este procedimiento (tradicional) coincide con las indicaciones normativas de ONCCA.
-

Pregunta 6 :

En el caso de los pool de siembra, se confeccionan al inicio de la campaña y al ingresar un camión en la planta de acopio, luego de pesarlo e ingresarle los datos respectivos, antes de la impresión del romaneo, se parten en tantos movimientos como integrantes tenga el pool, de acuerdo a los porcentajes registrados e imprimiendo romaneos para cada uno con distinto nro.

Al informar el nro. de remito o carta de porte recibido, es lógico que se repita en cada uno de los romaneos; cuando importamos esto en MCPR nos dice que esta duplicado y no lo podemos ingresar

Ejemplo del pool

Remito Carta de porte	Fecha de carga	Kilos	Romaneos	Cliente	Kilos descarga
1- 00000045	10-03- 04	30000	5- 00000145	Juan Pérez	15000
1- 00000045	10-03- 04	30000	5- 00000146	Pedro González	15000

Tener en cuenta que cada romaneo se va a certificar separado, por lo que se va a duplicar el remito también al informar los C1116A

Actualmente el error al importar solo lo da el MCPR, pero no los certificados ¿como informamos MCPR?

Saludos

Respuesta 6:

Los Remitos o Cartas de Porte de mercadería de los pool de siembra pueden viajar a nombre del remitente (por cuenta y orden de cada miembro pool - %), asentar el ingreso de mercadería contra el documento real de despacho (remito/CPorte) y Certificar a cada miembro del pool los kilos que le acreditó la documentación de remito. En consecuencia la información a ONCCA va con N° de Remito/CPorte repetido en cada 1116A (el sistema permite informar de esta forma) y en MCPR se consigna una sola vez ese documento por el total de kilos (como realmente ocurrió).

Pregunta 7:

Estimados:

Les transmito las dudas que nos surgieron, obviamente sin dejar de considerar que esto es en forma previa al inicio de la operatoria, lo cual seguramente generará nuevas consultas.

1- El Anexo I determina la información que se generará en el C14 y dice que tanto el stock inicial, las entradas y las salidas son datos "no obligatorios". Si esto no es obligatorio puedo suponer que es opcional informarlo, ahora ¿que informaremos en el C14 si no incluimos kilos entregados, salidos, existencia inicial y/o final?

2- Los viajes chacra-galpón de menos de 50 km. se respaldan con un remito emitido por el acopiador. La pregunta es si a todos los efectos de la Disposición 1044 este remito emitido por el destinatario de la

mercadería es considerado un REMITO EMITIDO o un REMITO RECIBIDO ya que respalda un ingreso de mercadería.

En cualquiera de estos dos casos se piden los kilos cargados, lo cual resulta imposible ya que en el campo no se podrá determinar salvo que el productor tenga balanza.

En el caso del Remito Recibido se pide también los kilos de descarga lo cual si bien va a figurar en el 1116A no va a figurar en el remito (comprobante físico), ya que se imprime antes de la salida del camión al campo y hasta que no descargue en planta no se conocerá este dato.

Respuesta 7 :

1. las opciones "no obligatorio" aplicados a la información de C14 apunta a permitir que se informen casos donde existe saldo de un producto/cosecha sin que existan ingresos o salidas de mercadería para ese mismo período producto y cosecha. Para los casos en que ningún producto registre variación de existencia se debe informar el C14 "sin movimiento" para ese período (este es un caso poco probable).

Nota de la Socacopcba: El anexo I de la 3.789, respecto de los C 14, campo 4, 5 y 6 son de existencia obligatoria.

2. el remito (de productor o de acopiador) y la Carta de Porte deben indicar los kilos o en su reemplazo, consignar un "peso estimado". Por otra parte, si se trata de un remito de acopiador que va a la chacra, carga (sin balanza) y pesa en destino (planta del acopiador), vendrá con peso estimado desde chacra, se le adjuntará el tique de balanza y se lo anotará en el libro como Salido y como Ingresado.

Nota Socacopcba: No olvidar nunca que el traslado de la mercadería no puede transitar sin documentación respaldatoria y su peso, aunque la R.G. 1415 (AFIP) desestima el peso únicamente en los remitos.

Pregunta 8 :

Estimados Señores:

De acuerdo a la nota enviada les comentamos los inconvenientes o consultas sobre el nuevo aplicativo y forma de registración.

1) ¿Cual es la forma correcta de registrar una entrada de cereal, cuando un productor, en el momento de la descarga del mismo, quiere pasarle a otro productor, inquilino, maquinista, etc., del mismo Remito o Carta de Porte?

2) Supongamos que hoy comienza en nuestra planta de acopio el ingreso de Soja nueva y sale un camión al campo a mas de 50 Km. , con su debida Carta de Porte y la misma tiene fecha 26/03/2004, este mismo camión por diferentes razones no termina de cargar y lo hace al día siguiente, y tiene destino de descarga el puerto. Des esta forma la entrada se haría con fecha 27/03/2004 y la salida con fecha

26/03/2004. ¿Como se realiza la registraci3n correcta ya que el ingreso es posterior al egreso?

3) En caso de que no llegue la llave o la clave de acceso ¿que se hace?. Ya que nos cansamos de enviar correos electr3nicos y hablar por tel3fono con el ONCCA y no tenemos respuestas hasta el momento.

4) Cuando el sistema solicita numero de certificado, para cualquier tipo de C1116 "A", "B" o "C". ¿se refiere al numero PRE impreso o al n3mero generado internamente por la empresa?

5) Nuestra empresa tiene la producci3n de Man3 Blanqueado ¿que c3digo tiene asociado ya que en las tablas solo figura Man3 c3scara y man3 tipo selecci3n?.

6) ¿que comprobante o donde se hacen las mermas al productor que entrega mercader3a con Humedad, Merma vol3til y Cuerpos extra3os si en el Remito solo figura, por ejemplo (1 Cami3n de Soja).

Atte.

Respuesta 8 :

1 los Remitos o Cartas de Porte de mercader3a de los pool de siembra pueden viajar a nombre del remitente (por cuenta y orden de cada miembro pool - %), asentar el ingreso de mercader3a contra el documento real de despacho (remito/C. Porte) y Certificar a cada miembro del pool los kilos que le acredit3 la documentaci3n de remito. En consecuencia la informaci3n a ONCCA va con N3 de Remito/C Porte repetido en cada 1116A (el sistema permite informar de esta forma) y en MCPR se consigna una sola vez ese documento por el total de kilos (como realmente ocurri3). (*)

1. no se alcanza a advertir el inconveniente al registrar los remitos de acopiador por mercader3a recibida de productores (independientemente de que se emitan con una fecha anterior a la de la descarga de la mercader3a). Ver respuestas anteriores sobre el tema.(**)

2. ONCCA despach3 un gran n3mero de llaves en los 3ltimos d3as; esa situaci3n podr3a incluirlos; en caso contrario corresponde dirigirse directamente a ONCCA (amuro@mecon.gov.ar, atte. Dra. Veterinaria Adriana Muro o Lic. Norberto Insua), documentando la situaci3n para preservar las responsabilidades empresarias.

3. los N3 de certificados y Carta de Porte se refieren a los n3meros pre impresos de esos documentos.

4. el man3 blanqueado no esta incluido en la tabla de productos, corresponde dirigir la consulta directamente a ONCCA en resguardo de la situaci3n de la empresa.

Nota Socacopcba: Hasta tanto la Oncca corrija la Tabla de los c3digos de productos (anexo II, Disposici3n 3.789), sugerimos insertar la informaci3n del blanqueado en el c3digo N3 198 - "Otros subproductos de Otros Granos", informando a la Oncca para que defina posici3n o un nuevo c3digo.

6. las mermas por recepci3n de mercader3a (acondicionamiento) se registran en los romaneos, es decir en el C 1.116 "A" y en el bolet3n de an3lisis.

(*) La Socacopcba advierte que de acuerdo a las reformas introducidas por la Oncca con la incorporación de actores en el comercio de granos, especialmente aquellos que se vinculan cobrando una cuenta o servicio en especie (cereales), caso canjeadores, no corresponden a una similitud con los pool de siembras, y debido a las variadas opiniones este tema se encuentra instalado en el seno de la comisión de Impuestos de la Federación, quien emitirá opinión al respecto, la que haremos saber.

(**) Nota de la Socacopcba: la consulta confunde cuando comienza explicando el ingreso de soja nueva a la planta, cuando en realidad dicha carga va directamente del campo a puerto, A la luz de los últimos cambios de la Oncca esta operatoria se resuelve haciendo mención en el 1.116 "A" del número de la planta del puerto, liquidándose esa primaria con un "B" o "C".

Pregunta 9 :

1) Desearía confirmar si en todos los campos donde se solicita el número de los formularios autorizados por la Secretaría, es decir, F1116A, F1116B, y Carta de Porte Emitida, se refiere al preimpreso, y no a la numeración interna. En el caso de ser el número preimpreso se toman los dígitos a la izquierda del guión?

2) De donde surge cual es la modalidad de funcionamiento del comprobante Remito, que ahora pasa a ser utilizado como referencia para la confección de los F1116A?

3) Nuestra firma adoptó la siguiente modalidad y desearía saber si esto es correcto: Al salir el camión hacia el campo se confeccionan los Remitos por triplicado con los datos del productor y el grano, sin kilos ni tara; Al ingresar el grano a la planta se confecciona como siempre el Romaneo (que sigue siendo un comprobante interno), pero haciendo referencia al número de Remito, y en el comprobante Remito en sus tres copias se completa el número de Romano; quedando de esta forma ambos comprobantes relacionados; en el momento de confeccionar el Certificado F1116A, en el detalle de remesas se hace referencia solo al número de Remito, aunque los datos de peso del grano ingresado surjan realmente de los datos contenidos en los Romaneos.

4) En el formato del archivo de texto, no encontré la mención de cuales son los separadores de los campos fechas y la parte decimal de los numéricos; estos se toman de acuerdo a la configuración de cada PC?

5) Para registrar las diferencias de existencias de granos, tales las que surgen por variaciones de humedad, es posible generar un Remito como si fuera producción interna?

6) En el caso del grano de producción interna (de campos trabajados por el acopiador), es obligación confeccionar un Certificado F1116A?, que datos se pone del depositante, los mismos del acopiador o quedan en blanco?

Agradeciendo que brinden esta oportunidad para esclarecer estos temas, espero la respuesta, y los saludo atentamente.

Respuesta 9 :

1. los Nsº a que hacen referencia la programación de ONCCA se refiere a los Números Pre Impresos de los distintos formularios 1116A/B/C/ y Cartas de Porte. Si se informan todos los dígitos, incluso los de la izquierda.
2. la norma que refiere a la obligatoriedad del uso del Remito es la Resolución Conjunta 456-2003 y 1593-2003 (SAGPyA-AFIP), en su artículo 13.
3. el procedimiento de vincular los remitos de acopiador con los kilos descargados y el romaneo, consignando el Nº de remito en el D1116A es correcto; los comentarios que pueden hacerse respecto del tema son:
 - a. el remito debe consignar "kilos estimados" cuando no se conoce el peso real de la mercadería transportada,
 - b. el remito vale para las operaciones entre chacra y planta de acopio que no superen los 50 Kilómetros y estén en la misma localidad.

Nota de la Socacopcba: Con respecto a lo expresado en el punto b) la Resolución Conjunta N° 3748 y 549 de la Secretaría de Transporte y Ex JNG, en su Art. 3º determina la modalidad del remito para los fletes cortos y la RG 1415, anexo IV, punto 9, Pesaje de productos de la actividad agropecuaria, considera en su último párrafo la exención del pesaje cuando se trate de traslados no superiores a 50 kilómetros.

4. el anexo 1 de la disposición ONCCA 1044-04 (y también su anterior 3789-03, mismo anexo) indican los separadores y formatos de fecha, que son los siguientes:

Anexo I

Estructura de Importación de Archivos

Definiciones Detalladas

CONSIDERACIONES GENERALES

1. *Los importes deberán consignarse en pesos con centavos hasta dos (2) decimales, si así se indicara y los pesos: neto, bruto y tara se expresarán en kilogramos, hasta dos (2) decimales, si así se indicara. No siendo los mismos virtuales, se deberá utilizar el punto (.) para indicarlo.*
2. *Los caracteres de separación entre campos deberán ser configurados en la aplicación, utilizando como separador de Campos; (punto y coma) o caracter de tabulación (TAB).*
3. *Como delimitador de Campos de texto pueden utilizarse ""(comillas dobles). Si no se utiliza este delimitador el valor es igualmente aceptado, mientras cumpla con el tamaño del campo.*
4. *Los Campos que no se utilicen en (vacíos) deberán separarse con punto y coma, por ejemplo: ; ;*
5. *Los campos fecha deberán completarse con ceros en el caso que el día tenga un solo dígito. Por ej. 5 de marzo de 2003, se traduce a 05032003 en el archivo de importación.*
6. *Verificar que en los textos no existan dos comillas dobles seguidas ("""). Por ejemplo: "Avenida Callao 1901 piso 3 D". En este caso el departamento D no va encerrado entre comillas.*
7. *Al final del archivo verificar que no existan espacios en blanco.*
8. *Los números de CUIT deberán expresarse sin guiones.*
9. *En el caso de tener que realizar alguna corrección sobre la presentación enviada, deberá realizarse el mismo proceso de*

generación de la presentación importando todos los registros del período en cuestión.

5. la variación de peso por diferencia de humedad se registra en los romaneos de ingreso de mercadería; y los ajustes de saldos de stock se insertan en el Libro de Movimientos y existencia de granos, con tal aclaración en la columna de observaciones.
6. la mercadería de "propia producción" se debería ingresar con un 1116A en el que el depositante y depositario son el acopiador-productor; al momento de vender la mercadería se anula (por retiro) el 1116A del acopiador y el comprador de esa mercadería primaria Certifique y liquida normalmente (1116B/C), para ingresar la operación a la 1394,

Nota de la Socacopcba: Como **debe** confeccionarse un C 1.116 "A" justificando el ingreso a planta, ya que por las modificaciones de la Oncca no se puede ingresar mercadería propia con un "B" valor "0", para la provincia de Córdoba, que tributa una suma fija de \$ 15,00 por cada "A" confeccionado, en este caso no corresponde sellarlo.

Pregunta 10 :

Preguntas:

Nuestra empresa posee dos actividades Compra-Venta sin instalaciones y Exportador. En una tabla donde figuran los formularios y planillas a informar según la activ. del operador establece que la activ. compra-venta sin inst. debe presentar el Form. 1116 C, pero nosotros no lo utilizamos porque nuestra actividad consiste en comprar granos a productores primarios de maíz pisingallo para luego vender a nombre del exportador en este caso nuestra empresa, todo la mercadería adquirida. Por lo tanto como deberíamos informar este formulario? (sin movim.)

En la tabla de especies no figura el maíz pisingallo ni el coriandro, lo debemos poner como nº 50 que corresponde a otros granos ?.

En cuanto al sistema creado por la Soc. de Acopiad. de Granos para la generación de txt. veiamos el menú y no figura la planilla C.18 (para exp.) a que se debe ?.

Por ahora estas son nuestra dudas, esperamos su contestación.

Sin otro particular, lo saludamos muy atte.

Respuesta 10:

1. la compra a productor se debe documentar con 1116A a nombre del productor y liquidarlo posteriormente (1116B); si compra la empresa sin planta (esta certifica y liquida), si compra el exportador (éste certifica y liquida); la venta de "sin-planta" a "exportador" es secundaria y no se informa en el sistema ONCCA. Aquella empresa que no efectúe operaciones debe informar el

- período "sin movimiento" para el ítem que no registre actividad comercial o de movimiento físico de mercadería. La liquidación 1116C se utiliza para la consignación.
2. la respuesta "50-otros granos" cubre la situación planteada.
-

Pregunta 11 :

Estimados señores de ONCCA:

Gracias por ofrecer este servicio de consulta y la organización de una oportuna

Mi consulta es la siguiente:

En caso que no haya movimientos (Certificados de Dpto.) para el archivo

M1116A.txt en un mes, cómo tengo que generar los archivos .txt? Vacíos?

o Con algún dato en especial indicando la situación de no movimientos? Si no tengo datos para el archivo M1116A.txt, igual tengo que generar el

archivo M1116C.txt?. Digo el archivo M1116C.txt es independiente o lo relaciono

con los certificados informados en un período?

El archivo MC14.txt hay que generarlo haya o no movimientos en un mes?

Por su atención y respuesta, muchas gracias.

Saludos.

Respuesta 11:

1.. Contesta primero y segundo párrafo: para todos los casos en que no existen novedades para un período no se deben generar los archivos tipo TXT asociados a la novedad (tanto el maestro como su/s detalle/s, si los hubiere), tampoco se los debe colocar en el directorio desde el que se leerán los TXT en el proceso de "importación de datos" y en la etapa de "generación", cuando esas novedades se muestren coloreadas en rojo se las selecciona con el mouse y se marcan como "sin novedad" en la ventana desplegable que se activa con la selección hecha con el mouse.

2.. vale la misma respuesta para el C14 con la salvedad de que se supone que ante la diversidad de granos-cosecha y saldos de existencia que pueden albergarse en los silos es posible que un grano no registre ingresos o egresos de mercadería pero puede tener saldo. En estos casos la novedad se debe informar colocando los kilos de ingresos (si los hay) y de egresos (si los hay) y el saldo (si existe). Cuando no exista mercadería en la planta y no se hayan registrado ni ingresos ni egresos, se deberá omitir la generación del MC14 y se lo informa "sin movimiento"

Pregunta 12 :

De nuestra consideración:

Habiendo recibido a través de la Sociedad de Acopiadores circular en dónde nos indican remitir dificultades sobre el procesamiento de datos requeridos para informar al Oncca, nos dirigimos a Uds. con el objeto de informarles nuestro interés especial en participar como oyentes de la reunión que se realizará a los fines de evacuar los problemas que sean presentados por las empresas.

Sin otro particular y al aguardo de vuestra respuesta nos despedimos de Uds. saludándolos muy atentamente.

Respuesta 12:

ESTAMOS PREPARANDO UN LISTADO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PARA PUBLICARLO POR MAIL Y EN NUESTRO SISTEMA DE CIRCULARES DIGITALES.

ATTE.

JCG.

Pregunta 13 :

Buenos Días

Mi pregunta es la siguiente.

En ntra. Empresa se bajo el programa del Oncca, ya tenemos la llave correspondiente, pero no contamos con el sistema, la modificación, que permita generar los archivos txt. Necesitamos contar con un programa que permita la carga manual.

¿Como podemos conseguirlo?

Muchas Gracias

Respuesta 13:

la pregunta dice así "... ya tenemos la llave, pero no contamos con el sistema, la modificación, que permita genera los archivos TXT, necesitamos un programa que permita la carga manual, cómo podemos conseguirlo" y las respuestas pueden ser varias; por un lado existe un programa para carga manual que está disponible en la Sociedad de Acopiadores de Córdoba, otra opción (con menores funcionalidades) está disponible en la página de ONCCA, pero si no se resuelve el proceso de generación de esos archivos a partir del sistema de información que parecen poseer (*ya que aluden a una modificación no disponible*), permanecerán dentro del ámbito de carga manual hasta tanto resuelvan ese particular.

Pregunta 14 :

Señor Stralla:

Ante mucho gusto. El motivo es que recibimos un mail de la Sociedad Rural del Tucumán invitándonos a realizarle consultas sobre las disposiciones de ONCCA para de esta forma poder formar parte de la reunión aclarativa que oportunamente se realizará en Córdoba según tengo entendido.

Nuestra empresa se dedica a la actividad Agro-Industrial, razón por la cual estaríamos obligados a cumplir con varios artículos de la Disposición ONCCA 1044/2004 (Arts. 1,3,4,6,8,9 y 12), situación que no deja de preocuparnos, debido a que nuestro proveedor del sistema informático de acopio aun no termino con las debidas modificaciones para poder exportar toda la información exigida por ONCCA.

Nuestra primera duda es si el sistema de ONCCA permitirá cargar todos los movimientos en forma manual hasta tanto contemos con la modificaciones de nuestro sistema informático de acopio.

Nuestra segunda duda es con relación al cumplimiento del artículo 9 de la disposición 1044/2004 (Los exportadores mencionados deberán informar en forma SEMANAL, los días jueves.....). Nosotros somos acopiadores de granos, luego lo industrializamos mediante un proceso y solo exportamos el grano ya industrializado. La pregunta es si tenemos que cumplir con este artículo 9 ya que nuestro producto SOJA DESACTIVADA, no es un subproducto y tampoco grano natural por lo estamos tratando de interpretar si el producto que exportamos es un grano según lo que indican la Resolución conjunta 456-1593/2003 Art. 1 inciso 1.6 y Disposición 1174/2004 art. 1.

Estas son nuestras principales preocupaciones sin que por ello tengamos otras consultas para realizarle.

A la espera de novedades y de poder asistir a la conferencia que están organizando, le saludo muy atentamente.

Respuesta 14:

1. el sistema de carga manual de ONCCA (GTXT.EXE) permite generar todos los archivos TXT para su posterior proceso de importación que se hace con el programa MOG.EXE. La dificultad que presenta es que no cumple con requisitos de diseño que permitan calificarlo como de buen diseño. Consulte con la Socacopcba que dispone de un aplicativo alternativo de carga manual de fácil uso.
2. para evitar hacer interpretaciones por cuenta de ONCCA les sugerimos dirigir la consulta por escrito a ONCCA exponiendo el particular de la soja desactivada y de esta forma disponer un antecedente escrito a su favor.

Nota de la Socacopcba: Independientemente en el anexo II de código producto de la Disposición 3789/03, código 218 se encuentra previsto el subproducto Soja Desactivada.

Pregunta 15 :

para los casos de acopiadores que realicen operaciones con remito de mercadería a destino final (planta de terceros, industriales, exportadores, etc)

ahora la consulta es: Nuestra Planta de Acopio esta en la localidad de La Cocha,Tuc (donde realizamos el Acopio mas importante), pero en el Este de Tucumán y Oeste de Santiago del Estero también tenemos Clientes, esta mercadería se despacha directamente a las fabricas y exportadores...tendríamos que darnos de alta comosin Planta también???? o como seria en nuestro caso?????...

Desde ya mil gracias por vuestra consideración

Respuesta 15:

1. para los casos de acopiadores que realicen operaciones con remito de mercadería a destino final (planta de terceros, industriales, exportadores, etc) ONCCA publicará una versión del programa importador MOG.EXE que permite que se informen las plantas de los terceros receptores de la mercadería, salvando la imposibilidad que presenta la LLAVE (que limita la situación a las instalaciones declaradas).
-

Pregunta 16 :

Atta. Graciela Stralla

Nuestra consulta es si un Acopiador/Consignatario puede acondicionar y cobrar en Kilos los servicios por la mercadería que no va comercializar por cuenta propia y de tercero. En caso negativo si se debe inscribir como Acondionador.- Además necesitamos saber si se debe emitir Notas de Debito y de Créditos o si el cliente es un Productor se deben emitir 1116A por los servicios y 1116B por la compra de la mercadería.-

Esperando una pronta respuesta, le saluda muy atte.

Respuesta 16:

1. el Acopiador-Consignatario, conforme resolución conjunta 456-03, puede operar comercialmente en la compra-venta de granos por su cuenta y/o en consignación, recibirlos, acondicionarlos y almacenarlos en instalaciones propias y/o de terceros y realizar canjes de bienes y/o servicios por granos; es decir, que no requiere inscribirse como acondicionador para acondicionar ni como canjeador para cobrar sus servicios con mercadería.
-

Pregunta 17 :

Debido a que aun la empresa encargada del sistema no ha terminado aun el aplicativo solicitamos nos hagan el favor de invitarnos para ver si el mismo ha sido adaptado correctamente a las nuevas exigencias

Respuesta 17 :

ESTAMOS PREPARANDO UN LISTADO DE LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS PARA VUESTRA LECTURA QUE LO RECIBIRÁ POR MAIL Y ESTARÁ EN NUESTRAS CIRCULARES DIGITALES.

ATTE
JCG.

Pregunta 18 :

Un vez generado el archivo "Granos.Zip", ¿a donde debo mandar dicha información?

Me podrían indicar a que dirección de mail o página Web debo ingresar.

Atte.

Respuesta 18 :

el archivos con las novedades de cada período se debe enviar a la siguiente dirección de correo electrónico = movim@sagpya.minproduccion.gov.ar

Pregunta 19 :

¿Cómo se informa la producción a azón de un producto?

Respuesta 19 :

1. hemos dejado la consulta en ONCCA para que respondan aún cuando se estima que se informa vía el molino en el que se opera. Nota de la Socacopcba: La inscripción como "Usuario de Molienda" es imprescindible para operar a fazón o "contrato de maquila" (Ley Nº 25.113/99), informando al ONCCA los "A", "B", Carta de Portes Emitidas y Recibidas solamente.

Pregunta 20 :

Sres.

Bolsa de Cereales de Córdoba

Atento a vuestro mail de invitación a efectuar consultas acerca del procedimiento a seguir para informar a la ONCCA, procedemos a trasladar nuestra inquietud. La misma consiste en una de las actividades que fueron dadas de alta luego de la actualización de nuestros datos, ya que al momento de efectuar tal actualización quedo interpretada nuestra empresa como a industria molinera.

En realidad MOLINO PASSERINI S.A.I.C. tiene como actividad la molienda de maíz (molienda gruesa), por lo que necesitamos se nos oriente respecto de este tema.

En oportunidad de la reunión que Uds. convocaran, ampliaremos nuestra opinión al respecto.

Desde ya muchas gracias por cualquier orientación que pudieran brindarnos.

Respuesta 20:

1. respecto de la consulta sobre molienda gruesa de maíz hemos dejado la consulta en ONCCA para que nos responda aún cuando estimamos conveniente que se dirijan formalmente a ONCCA para reiterar la consulta y así cubrir la responsabilidad de la empresa.

Nota de la Socacopcba: La inscripción de Industrial molinero, es suficiente y cubre la molienda de todo tipo de granos. Respecto de la molienda gruesa de Maíz en Código producto no está específicamente mencionada y consideramos que el Código 194 Otros sub-productos de maíz, cubre vuestras expectativas.

Pregunta 21 :

A QUIEN CORRESPONDA:

NECESITO SABER COMO SE DEBE INFORMAR EN LA PLANILLA "MC15_P" LA HARINA PRODUCIDA A TERCEROS (EN NUESTRO CASO POR MOLIENDA A FAZON) Y QUE ES DE SU PROPIEDAD, YA QUE LA PARTE DE GRANOS "MC15_G" SE IDENTIFICAN CON EL NRO. DE CUIT, PERO EN LA PLANILLA DE PRODUCTO NO. YA HE HECHO ÉSTA CONSULTA CON ANTERIORIDAD, PERO NO HE TENIDO UNA RESPUESTA SATISFACTORIA.-

SIN OTRO PARTICULAR.

ATTE.

Respuesta 21:

1. sugerimos dirigir la consulta por escrito a ONCCA para obtener la respuesta a su inquietud y cubrir al mismo tiempo las responsabilidades de la empresa. Por nuestro lado ya hemos anticipado este texto a ONCCA pidiendo que nos respondan.

NOTA DE LA SOCACOPCBA: La inscripción como "Usuario de Molienda" es imprescindible para operar a fazón o "contrato de maquila" (Ley Nº 25.113/99), informando al ONCCA los "A", "B", Carta de Portes Emitidas y Recibidas solamente. Independiente de realizar lo aconsejado en el punto uno, en el C-15P o E debe de estar la respuesta. Ver códigos productos en anexo II dispo. 3789.

Pregunta 22 :

NUESTRA DUDA ES CON EL REMITO DE PRODUCTOR

ATTE.-

Respuesta 22:

1. respecto del "remito de productor" podemos decir que puede utilizarse para mover mercadería hasta los 50 kilómetros dentro de la misma localidad, que puede viajar con kilos estimados consignado en origen cuando no se sabe con exactitud el peso de la mercadería y que para otras situaciones corresponde emitir Carta de Porte, y que deben informarse como parte de cada remesa del 1116A.

Nota de la Socacopcba: Si vuestra duda comprende la de que hacer cuando el productor no cuente con formularios de Remitos preimpresos con su CAI respectivo, le recordamos el modelo de "Remito Sustituto" que la socacopcba a difundido desde hace mucho, impreso por la empresa, con su numeración preimpresa y CAI, sirviendo para suplir esa falta del productor. Tampoco tendrá impedimentos de usar Carta de Porte ante la situación de no contar ni la firma ni el productor del formulario de remito.

Pregunta 23 :

YO TENGO UN SISTEMA VIEJO EN DOS Y ESTOY POR IMPLEMENTAR UN SISTEMA NUEVO EN BASE A WINDOWS, COMO PUEDO RESOLVER ESTO SIN TENER QUE GENERAR UN PROGRAMA PARA EL VIEJO SISTEMA?
LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO PROGRAMA ME VA HA LLEVAR UN TIEMPO DE ADAPTACION.

SALUDOS CORDIALES

Respuesta 23:

1. el cambio de DOS o Windows se puede suplir con un programa de carga manual. Esto permitiría generar los TXT y procesar la importación para enviar datos a ONCCA. Consulte a la Socacopcba que cuenta con un sistema manual en MSDOS práctico que le solucionará los inconvenientes.
-

Pregunta 24 :

De nuestra mayor consideración:

En nuestro sistema, que tiene las bases de datos con programación en Clipper, para delimitar los campos lo hace con comas, en lugar de punto y coma. En la importación de datos del 1116C que no interviene el Corredor al dejar los campos en blanco da error en la importación.

Atte.

Respuesta 24:

1. el anexo 1 de la Disposición ONCCA 1044-04 indica las condiciones que deben guardar los archivos TXT, los separadores de campo, etc, etc, tal como hemos consignado en la respuesta previa a "DANIEL BARRERA". Si por dificultades atribuibles al CLIPPER la generación no pudiera manejar estas condiciones se las puede suplir con procesos de edición con sustituciones masivas ejecutadas con editores de texto teniendo la precaución de mantener el formato de "sólo texto" de esos mismos archivos originales.
 2. el campo "CUIT Corredor" del archivo M1116C es tipo "numérico" y en consecuencia no admite como valor válido los blancos en el mismo. Los valores válidos para ese campo serán o un N° de CUIT o nada.
-

Pregunta 25 :

Necesitamos saber lo siguiente:

Dado que nuestra actividad de acopiadores es muy escaso en volúmen de operaciones (1 o 2 liquidaciones B mensuales), queremos saber si el programa Movimientos de Granos prevee la carga manual de los datos de las cartas de porte, certificados de depósito y liquidaciones B, es decir para no tener que recurrir a programas importadores de datos.

Por otra parte necesitamos saber si las Cartas de Porte Recibidas por los SUBPRODUCTOS del Trigo como el Pellet de Trigo que nosotros recibimos de los molinos trigueros es necesario que se informes mediante el programa Movimientos de Granos. Actualmente estamos informando dichos movimientos como cartas de porte recibidos en el programa viejo.

Gracias por responder a estas consultas.

Respuesta 25:

1. los programas desarrollados por ONCCA, tanto el de carga manual de operaciones para generar los archivos TXT (llamado GTXT.EXE) y el programa importador de novedades para ser enviadas a ONCCA (llamado MOG.EXE) están disponibles en la página de la Socacopcba, www.acopiadorescba.com.ar, en la de nuestra Federación y en la de ONCCA para su descarga.
- 2.
3. también podrá consultar a la Socacopcba que cuenta con un programa alternativo de carga manual de fácil resolución.
4. efectivamente se deben informar las Cartas de Porte y Remitos recibidos así como emitidos en los archivos MCPR y MCPE,

respectivamente y buscando en la tabla respectiva el producto o subproducto que debe declarar.

Pregunta 26 :

Cra. Stralla, hemos estado analizando las nuevas disposiciones para las presentaciones ante la ONCCA y nos han surgido, hasta ahora, 3 dudas, ambas con respecto al maní en caja.

Considerando que a partir de junio del 2003 las presentaciones en el C14 (movimiento y existencia en planta) debían ser en Caja, la interpretación que hemos hecho de la lectura de la disposición 1044/04 es que deberían ser en Grano, tanto en la información de las existencias y movimientos como de las compras. Queremos saber si volvemos a presentar en grano o lo seguimos haciendo en caja.

La otra es con respecto a los formularios C14 y C15. Hasta este mes estuvimos presentando los movimientos de maní en caja en el C14. De acuerdo a las nuevas disposiciones, a partir del mes de abril ¿deberíamos presentar movimientos de maní en caja en el C15 y dejar de hacerlo en el C14? Pregunto porque ahora tenemos 2 números de inscripción en el ONCCA, uno como acopiador (MC14) y otro como seleccionador/exportador (MC15).

Siguiendo con el maní, nos queda la duda con respecto a los MC17, que se presenta en forma mensual y es para seleccionadores, y el MC18, que se presenta en forma semanal y es para los exportadores. Pregunta: Enviamos el MC17 mensual, el MC18 semanal o debemos enviar ambos, duplicado información

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

Respuesta 26:

Hemos retransmitido la consulta a la ONCCA para que la responda, sugerimos repetir la misma por escrito para constancia de la empresa.

Nota de la Socacopcba: El código de especies 3 "maní en Caja" se encuentra previsto (Anexo II, Disposición 3789). El C -15G (granos) sería el lugar indicado para declararlos en caja, en vuestra condición de Industrial Seleccionador y/o Fraccionador. En cuanto a su tercera pregunta, es conveniente esperar la contestación de la Oncca.

Pregunta 27 :

CONVOCATORIA A REUNIÓN ACLARATIVA SOBRE LOS SISTEMAS DE LA ONCCA

Si bien no hemos tenido la posibilidad de poder probarlo al sistema ya que no tenemos operaciones cargadas, consideramos de interés participar de dicha reunión, en función de que las dudas de otros acopios puedan servirnos como experiencia, y así poder estar mas informados a la hora de utilizar el sistema.

Quedamos al aguardo de v/invitación, haciendo propicia la oportunidad para saludarles muy atte.-

Respuesta 27 :

PRONTO DISPONDREMOS DE UN LISTADO DE PREGUNTA Y RESPUESTAS QUE SERÁ ENVIADO POR E-MAIL Y PUESTO EN NUESTRAS CIRCULARES DIGITALES

ATT.
JCG

Pregunta 28 :

Por medio de la presente queremos hacerles llegar nuestras inquietudes acerca de esta nueva resolución.

Debido a que aun no tenemos claro el panorama, en este momento no logramos especificar nuestras dudas, que de por cierto serán varias; pero si queremos aclararles que nos interesaría participar de dicha reunión; de ser así nos comprometemos a llevar clara y específicamente nuestras inquietudes, o bien si lo prefiriesen se las haríamos llegar por esta vía con anticipación.

Quedando a la espera de sus respuestas, saludamos a Uds. muy atte.

Respuesta 28 :

PRONTO DISPONDREMOS DE UN LISTADO DE PREGUNTA Y RESPUESTAS QUE SERÁ ENVIADO POR E-MAIL Y PUESTO EN NUESTRAS CIRCULARES DIGITALES

ATT.
JCG

Pregunta 29 :

cuando se han realizado Liquidaciones de Cereal (C1116B) y en el período no hay finales con parciales previas, no es posible realizar la importación de los datos.

No encontramos explicación al cambio en el diseño de los archivos M1116B respecto de los M1116BP Y M1116BF, en lo referente a la alteración del orden en los datos de los productores (Cod.Localidad, Cod.Postal, Cod.Pcia y Cod.Partido).

Respuesta 29 :

1. hemos probado y el sistema ONCCA permite que se informen más de un 1116B sobre un mismo 1116A. Sugerimos que controlen la

versión que están utilizando, la prueba la hicimos sobre las versiones MOG.EXE V28.0.0 y MOG.EXE V28.0.1 (la primera de ellas está disponible en la página de la Socacopcba www.acopiadorescba.com.ar y también en página de la Federación y la segunda -que no introduce cambios útiles para el acopio- en la página de ONCCA). En cualquiera de ellas se pueden emitir 2 o más 1116B que hagan referencia al mismo 1116A.

Pregunta 30 :

EN VISTA DEL ENVIO DEL MAIL ENVIADO A LA EMPRESA BERTETTI CEREALES DE LA LOCALIDAD DE LOS SURGENTES A LA CUAL ATIENDO EN EL DESARROLLO DE SUS SISTEMAS INFORMATICOS Y HABIENDO INQUIETUDES CON RESPECTO A FORMAS Y METODOS DE INPUTACION DE INFORMACION PARA LA NUEVA MODALIDAD DE PRESENTACION DE ACUERDO A ULTIMAS RESOLUCIONES DEL ONNCA Y AL NO PERCIBIR UN CRITERIO FORMADO CON OTROS COLEGAS Y CONTADORES QUE ASESORAN A LOS DISTINTOS ACOPIOS DE LA ZONA QUISIERA TENGAN EN CUENTA A ESTA EMPRESA PARA LA PROXIMA REUNION INFORMATIVA MOTIVO DE ESTA RESPUESTA.-

POR EJEMPLO NO HAY UN CRITERIO FORMADO CON RESPECTO A LA CONFORMACION DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO SI EL COMPROBANTE DE ENTREGA PUEDE SER LIBRADO POR EL PROPIO ACOPIO O SI TIENE QUE SER DE EMISION PROPIA DEL DEPOSITANTE LLAMENSE REMITOS O CARTAS DE PORTE.-

Respuesta 30:

1. manifiesta que existen divergencias de criterios entre colegas y contadores por lo que pide ser invitado a la reunión, ejemplificando las dudas en el 1116A y preguntando si el comprobante de entrega (remito o carta de porte) puede ser librado por el acopiador o el productor. Se estima que las respuestas previas resuelven la consulta respecto del Remito y Cartas de Porte y la posibilidad de utilizar comprobantes del acopiador y/o del productor indistintamente.

Nota de la Socacopcba: El comprobante de entrega en una planta debe ser un Remito (dentro de los 50 kilómetros) emitido por el productor o el remito sustituto emitido por el acopiador en donde se indica que el cargador real es el productor y el destino es la planta. Consultar este último a la Socacopcba para remitirles el modelo. Se entiende que cualquiera de los dos Remitos deben ser impresos con numeración preimpresa y su respectivo CAI. Superado los 50 kilómetros debe ser una Carta de Porte que podrá ser adquirida y emitida membretada por el productor, con destino a la planta o una Carta de Porte adquirida y emitida membretada por el acopiador a la que se utilizará el endoso, donde se pondrá "por cuenta y orden"... del productor y el destino es también la planta. Por último si no se dispone de remitos, la C. de Porte no impide confeccionarla aún dentro de los 50 kilómetros.

Pregunta 31 :

Cra Stralla:

Atento a su convocatoria para la reunión informativa, nos interesaría que se nos aclare el caso de los C1116A, ya que en la actualidad se dan algunas situaciones donde nuestros productores tienen entregas simultaneas en plantas distintas. El sistema para estos casos prevee solo un código de establecimiento por cada archivo de C1116A.

De ahora en mas no se podrán juntar entregas de distintas plantas en un mismo certificado?? o existe alguna otra solución??

Saludos y gracias.

Respuesta 31:

1. respecto de la entrega en múltiples plantas corresponde la certificación en cada una de ellas, esto, conforme la norma y las consultas hechas a ONCCA.

Pregunta 32 :

Que son los M, en ningún lado encuentro que significa

Respuesta 32:

si la pregunta "qué son los M" se refiere a la denominación de los archivos M1116A, M1116B y así siguiendo, se trata de un nemotécnico que deviene de descomponer la información del formulario en cuestión (1116A para el M1116A o 1116B para el M1116B, etc) bajo el esquema conocido como "**M**aestro-**D**etalle" que consiste en agrupar bajo la denominación *Maestro* el conjunto de datos comunes o fijos del formulario y bajo *Detalle* a los datos variables que pudieran existir para ese documento (tal es el caso de los romaneos, que pueden ser desde "uno" a "trece", es decir, variables en cantidad de novedades y cuando superan esta cantidad, adicionalmente ponen en juego un segundo certificado "asociado" que registra los romaneos posteriores al treceabo. Si no es esta la pregunta haría falta que se la amplíe para comprender qué se desea preguntar.

Pregunta 33 :

La consulta en cuestión está referida a que el sistema no permite la importación de los archivos referidos a formularios 1116B, cuando se haya realizado más de uno basado en el mismo certificado (cosa que es bastante común que ocurra) arrojando el error de que existen nros de 1116A duplicados.

Respuesta 33:

1. el sistema de importación de datos de ONCCA permite informar 1116B Finales colocando en el detalle de los 1116B Parciales que se vinculan a ese "final" los Nros de los formularios parciales que hayan existido, aún cuando no se los haya liquidado en el período que se informa.
2. no hay explicación del cambio del orden de los datos de Localidad, Partido y Provincia entre los formularios 1116B, los 1116B Parciales y 1116B Finales, simplemente no piden esos datos en la misma secuencia.